



Toluca, Méx., a 08 de enero de 2020

CIUDADANO

**RAFAEL MARTE ORPINEL TERRAZAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
RECOLECCION BLUE SERVICE S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 22 de noviembre del año en curso, mediante el cual la empresa denominada RECOLECCION BLUE SERVICE S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 10 de septiembre de 2018, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-1-238-18 mediante Oficio No. DFMARNAT/5477/2018, a favor de la empresa denominada RECOLECCION BLUE SERVICE S.A. DE C.V., para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 22 de noviembre de 2019, la empresa denominada RECOLECCION BLUE SERVICE S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0387/11/19, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la empresa referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada RECOLECCION BLUE SERVICE S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,202.00 (DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requerido,





Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-238-18, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2018	97AD6G	3ALHCYDJ3DDBX7223	TANQUE	2013	15,000 Litros
002/2019	58AN2G	1FUYZCYB2NL483473	VOLTEO DESMONTABLE	1992	17 Ton.
003/2019	02AM3P	1FDWF3G64KEF26511	CAJA CERRADA	2019	5 Ton.

CONDICIONANTES:

- Condicionante 01.-** La Autorización No. 15-I-238-18, acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Acetona UN1090; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero Un1202; Combustible para motores o gasolina UN1203; Isopropanol (Alcohol isopropílico UN1219; Alcohol metílico UN1230; Metanol UN1230; Petróleo Bruto UN1267; Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo UN1268; Productos de Petróleo UN1268; Solido inflamable orgánico N.E.P. UN1325; Azufre UN1350; Carbón activado UN1362; Solido comburente N.E.P. UN1479; Peróxido de Zinc UN1516; Arsénico compuesto líquido de N.E.P. inorgánico en particular arseniatos N.E.P. sulfuros de arsénico N.E.P. UN1556; Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco con más de 39% de cloro activo (8.8% de oxígeno activo) UN1748; Solido corrosivo N.E.P. UN1759; Cloruro ferroso, solución de UN1760; Líquido corrosivo N.E.P. UN1760; Hipocloritos en solución UN1791; Hidróxido sódico solido UN1823; Combustible para motores de turbina de aviación UN1863; Lodos ácidos UN1906; Alcoholes N.E.P. UN1987; Líquido inflamable toxico N.E.P. I UN1992; Alquitranses líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados UN1999; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa inferior a 0.880 a 15 C con más de 35% pero no más de 50% de amoniaco UN2073; Asbesto Azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita) UN2212; compuesto de plomo soluble N.E.P. UN2291; Plaguicida a base de organofosforo líquido inflamable toxico de punto de inflamación inferior a 23°C UN2784; Líquido toxico orgánico N.E.P. UN2810; Solido toxico orgánico N.E.P. UN2811; Líquido corrosivo inflamable N.E.P. UN2920; Solido inflamable corrosivo orgánico N.E.P. UN2925; Solido inflamable toxico orgánico N.E.P. UN2926; Líquido toxico corrosivo orgánico N.E.P. UN2927; Solido toxico inflamable orgánico N.E.P. UN2930; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN3066; Sustancia Solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3077; Sustancia Líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P. UN3082; Baterías de litio UN3090; Solido corrosivo acido inorgánico N.E.P. UN3260; Hidrocarburos líquidos N.E.P. I UN3295; para 03 (tres) unidades, con una capacidad de carga por viaje de **22** (veintidós) toneladas y **15,000** (quince mil) litros. Con domicilio en **Calle Niño Perdido S/N, Colonia Reforma, C.P. 52120, San Mateo Atenco, Estado de México.**





SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-238-18, así como de sus actualizaciones y resolutiveos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-238-18, emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFMARNAT/5477/2018, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la empresa denominada RECOLECCION BLUE SERVICE S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MÉRCADEO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

c.c.p.- Ing. Federico Ortiz Flores, Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría, Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México
Expediente

JEMM*JJBB*

Bitácora: 15/HS-0387/11/19

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

